



ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Directora IRENE ALBA TORRES

Calle Morelos, No. 43, Col. Centro Tel. 817-81-54 Xalapa-Equez., Ver.

Tomo CLXXIX

Xalapa-Enríquez, Ver., miércoles 15 de abril de 2009.

Núm. 123

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO

REGLAMENTO DE CASAS ASISTENCIALES PÚBLICAS  
Y PRIVADAS.

folio 542

### EDICTOS Y ANUNCIOS

### GOBIERNO DEL ESTADO

AYUNTAMIENTO DE BOCA DEL RÍO, VER.

**BANDO QUE DISPONE LA PUBLICACIÓN DEL REGLAMENTO DE CASAS ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.**

Miguel Ángel Yunes Márquez, presidente municipal constitucional del municipio de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha servido dirigirme el siguiente Reglamento para su publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Ayuntamiento de Boca del Río.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

El Honorable Cabildo del Ayuntamiento del municipio de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en uso de las facultades que le confieren los artículos 71 primer párrafo de la Constitución Política local, 34 párrafo primero de la Ley Orgánica del Municipio Libre y en nombre del pueblo expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE CASAS ASISTENCIALES PÚBLICAS Y PRIVADAS DEL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, ESTADO DE VERACRUZ, DE IGNACIO DE LA LLAVE**

### DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene por objeto:

I. Garantizar a los usuarios o residentes de Casas Asistenciales Públicas y Privadas en el Municipio, una vida digna en todos los ámbitos.

II. Determinar las atribuciones, facultades y obligaciones de la autoridad competente en la aplicación y ejecución del presente Reglamento.

III. Regular la instalación, operación, medidas de seguridad y sanidad de las Casas Asistenciales.

IV. Garantizar la protección y la seguridad social de los usuarios o residentes.

V. Velar por los Derechos Humanos de los usuarios o residentes.

**Artículo 2.** Para la aplicación del presente Reglamento se entenderá como:

I. Autoridad: El Consejo a que se refiere el artículo tercero, de este ordenamiento.

II. Casas Asistenciales Públicas o Privadas: Los centros de rehabilitación, casas de reposo, estancias para enfermos o adultos mayores, guarderías, orfanatos, albergues y en general todo establecimiento similar que preste servicios de asistencia social, sean de carácter público o privado.

III. Acreditación: Reconocimiento formal de la competencia de la autoridad, institución, organización o persona física para realizar tareas específicas.

IV. Centro de Rehabilitación: Lugar en donde se implementa un conjunto de métodos que tiene por finalidad la recuperación de una actividad o función perdida o disminuida por traumatismo o enfermedad como la adicción a las drogas y al alcohol.

V. Guardería: Todo establecimiento, público o privado, que en forma parcial, temporal y conforme a horarios determinados, con personal capacitado preste los servicios, de asistencia y cuidado a menores, adultos mayores, enfermos mentales, y discapacitados.

VI. Albergue: La institución pública o privada que tenga bajo su custodia temporal o definitiva, a menores, discapacitados, enfermos mentales, adultos mayores o mujeres en situación de violencia. También aquél establecimiento que con motivo de caso fortuito, como un desastre natural se establezca como centro de resguardo temporal.

VII. Menores: Aquellas personas menores de dieciocho años que se encuentren internos en un albergue, en calidad de abandonados, expósitos, repatriados, maltratados o migrantes, o en razón de la custodia temporal otorgada voluntariamente por quienes ejerzan la patria potestad o la tutela.

VIII. Adultos mayores: Toda persona de sesenta y cinco años o más.

IX. Discapacitados: Disminuido en alguna o varias capacidades.

X. Enfermos mentales: Disminuidos o desequilibrados en su capacidad mental.

XI. Adictos: Dependientes de alguna droga o sustancia psicotrópica.

XII. Mujeres en situación de Violencia: Mujeres que han sido víctimas de agresión física o moral.

XIII. Usuarios: Todos aquellos menores de edad, adultos mayores, discapacitados, enfermos mentales, adictos, mujeres en situación de violencia y víctimas de un desastre natural, que de manera eventual o parcial utilicen las instalaciones de las casas asistenciales.

XIV. Residentes: Todos aquellos menores de edad, adultos mayores, discapacitados, enfermos mentales, adictos, mujeres en situación de violencia y víctimas de un desastre natural, que de manera permanente habiten en casas asistenciales.

## **TÍTULO PRIMERO**

### **DEL CONSEJO MUNICIPAL DE ASISTENCIA SOCIAL Y PROTECCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS**

## **CAPÍTULO PRIMERO**

### **Disposiciones Generales**

**Artículo 3.** Compete al Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de niños y niñas la aplicación y ejecución del presente Reglamento.

Se define como Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de niños y niñas al órgano de Coordinación, Planeación y Supervisión de los Servicios de Asistencia Social y Protección de niños y niñas; tendientes a lograr su incorporación a la vida social de manera plena y productiva.

**Artículo 4.** El Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de niños y niñas esta conformado por:

I. Presidente municipal constitucional de Boca del Río y consejero presidente.

II. Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

III. Secretario del H. Ayuntamiento de Boca del Río.

IV. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Educación.

V. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública.

VI. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública.

VII. Regidor Encargado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal.

VIII. Director general del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

IX. Secretario ejecutivo del Consejo Municipal de Asistencia Social y protección de niños y niñas, (procurador auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal).

X. Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.

XI. Coordinador de Salubridad del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.

XII. Coordinador de la Policía Intermunicipal Veracruz-Boca del Río.

**Artículo 5.** La interpretación y aplicación del presente Reglamento corresponde al Consejo que conforman las autoridades a que se refiere el artículo anterior, dentro del ámbito de su competencia, dentro de este mismo hay autoridades que emiten disposiciones y comisiones especiales y autoridades que ejecutan las acciones.

**Artículo 6.** Las autoridades que Emiten dentro del Consejo son:

I. Presidente municipal constitucional de Boca del Río y consejero presidente.

II. Presidenta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

III. Secretario del H. Ayuntamiento de Boca del Río.

IV. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Educación.

V. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Salud y Asistencia Pública.

VI. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública.

VII. Regidor encargado de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal.

VIII. Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal.

**Artículo 7.** Las autoridades que Ejecutan dentro del Consejo son:

I. Secretario ejecutivo del Consejo Municipal de Asistencia Social y protección de niños y niñas, (procurador auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Municipal).

II. Director de Protección Civil del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver

II. Coordinador de Salubridad del H. Ayuntamiento de Boca del Río, Ver.

III. Coordinador de la Policía Intermunicipal Veracruz-Boca del Río.

## CAPÍTULO SEGUNDO Del Consejo en General

**Artículo 8.** El Consejo Municipal celebrará una sesión ordinaria cada tres meses; así como las extraordinarias que sean indispensables a juicio del presidente.

**Artículo 9.** Todos los integrantes del Consejo Municipal tendrán voz y voto a excepción del secretario ejecutivo, quien será el que dirija la sesión y los puntos de acuerdo. El presidente del Consejo podrá invitar a los ediles que considere a formar parte del mismo.

**Artículo 10.** El secretario ejecutivo convocará a sesión ordinaria con 5 días hábiles de anticipación a la fecha de la misma y en el caso que se amerite la realización de una sesión extraordinaria, debido a algún caso o tema emergente y a la premura de tiempo se convocará con un día de anterioridad a la fecha de la misma.

**Artículo 11.** Se declarará como existencia de quórum en una sesión ordinaria y extraordinaria, la presencia de más de la mitad de los integrantes del Consejo Municipal.

**Artículo 12.** Los acuerdos del Consejo Municipal se tomarán mediante mayoría y en caso de empate, el presidente contará con voto de calidad, en caso de ausencia de su presidente, aquel miembro del consejo que este facultado para presidir el Consejo a falta del mismo.

**Artículo 13.** En ausencia justificada del presidente del Consejo, el director del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, presidirá el Consejo Municipal.

**Artículo 14.** Las funciones del Consejo Municipal serán:

I. Formular y Autorizar el Programa Municipal en materia de Asistencia Social, en las cuales se engloban todas las actividades tendientes a otorgar algún servicio asistencial y protección de niños y niñas.

II. Establecer, organizar y supervisar a través de la secretaria ejecutiva del Consejo, el Sistema Municipal de Información de Niños y Niñas que se encuentren bajo el resguardo de alguna institución de asistencia social pública o privada.

III. Coadyuvar en el ámbito de su competencia en los programas federales, estatales y municipales en materia de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas.

IV. Crear comisiones especiales, que sean necesarias para la atención de un caso en particular.

**Artículo 15.** Es obligación de los integrantes del Consejo Municipal atender las propuestas que en materia de Asistencia Social y protección de niños y niñas realicen los sectores social y privado.

### CAPÍTULO TERCERO De la Secretaría Ejecutiva del Consejo

**Artículo 16.** El Consejo Municipal tendrá una secretaria ejecutiva, cuyo titular será designado y removido por el presidente municipal; participará con voz en las sesiones del Consejo Municipal, dirigirá la sesión y los puntos de acuerdo y además contará con el apoyo administrativo que le asigne el presidente municipal.

**Artículo 17.** La Secretaría Ejecutiva tendrá las siguientes facultades:

I. Representar legalmente al Consejo Municipal.

II. Ejecutar los acuerdos del Consejo Municipal.

III. Celebrar los convenios que sean necesarios para cumplir con los objetivos del Consejo Municipal.

IV. Promover y alentar una cultura de asistencia social, y protección de niños y niñas, a través de programas de información, difusión y orientación.

V. Someter a las autoridades pertinentes los requerimientos físicos y materiales para la realización de las actividades pertinentes.

VI. Entregar informes trimestrales al presidente del Consejo, en donde se expondrán todas las actividades realizadas por la Secretaría Ejecutiva.

VII. Convocar a los integrantes del Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias.

VIII. Ser moderador de las sesiones del Consejo.

IX. Dar asesoría jurídica.

X. Canalizar los casos que por su naturaleza, sean competencia de la Procuraduría de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena.

XI. Realizar acuerdos interinstitucionales.

XII. Recabar las sugerencias, quejas y denuncias; así como darles seguimiento y canalizarlas a las dependencias correspondientes, según sea el caso.

XIII. Realizar actividades culturales, deportivas o de cualquier índole que promuevan la cultura de Asistencia social y el esparcimiento de la niñez, el respeto a la dignidad humana y valores, dentro del municipio.

XIV. Observar el cumplimiento y seguimiento que se le dé a las comisiones especiales.

XV. Las demás conferidas por el Consejo Municipal en pleno o por su presidente.

### CAPÍTULO CUARTO Del Presidente del Consejo

**Artículo 18.** El cargo de presidente del Consejo será ocupado por el presidente municipal constitucional.

**Artículo 19.** El presidente del Consejo Municipal será la autoridad principal dentro del Consejo y tendrá la facultad de sancionar las acciones de los integrantes que él considere pertinentes.

**Artículo 20.** El presidente del Consejo Municipal podrá exhortar a los demás ediles que no formen parte del Consejo Municipal, para que colaboren con las actividades que atañan al ya mencionado Consejo.

### CAPÍTULO QUINTO De la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena

**Artículo 21.** Las facultades de la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena para fines de las actividades del Consejo serán las de proporcionar recursos físicos para la realización de actividades de orientación, información y prevención que realice la Secretaría Ejecutiva, así como darle seguimiento a los casos canalizados por la Secretaría Ejecutiva, que por su naturaleza, sean competencia de su cargo.

### CAPÍTULO SEXTO De los demás Integrantes del Consejo

**Artículo 22.** Los demás integrantes del Consejo Municipal, tendrán la obligación de atender los exhortos perti-

nentes, así como hacer las respectivas gestiones, cuando sean puestas a su consideración durante las sesiones ordinarias o cuando éstas lleguen a sus manos en un periodo externo a la sesión trimestral. Así como informarle al presidente del Consejo las gestiones realizadas, como parte de las funciones mismas de su participación en el Consejo Municipal.

**Artículo 23.** Lo no previsto por el presente Reglamento, será resuelto por el pleno del Consejo o en su defecto por el presidente.

## CAPÍTULO SÉPTIMO

### Atribuciones del Consejo

**Artículo 24.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones de relevancia:

I. Gestionar recursos, servicios y apoyos ante las autoridades federales, estatales, municipales y los diversos sectores de la sociedad, para destinarlos al cumplimiento del objeto social del programa de Supervisión e Inspección de Casas Asistenciales en el municipio;

II. Apoyar y promover los planes, programas y proyectos en materia de Asistencia social y de protección de los menores de edad;

III. Ejecutar las acciones que se acuerden por la mayoría de sus miembros, vigilar el cumplimiento de las tareas que lleven a cabo las comisiones especiales; y

IV. La aplicación y ejecución del presente Reglamento.

V. Las demás necesarias para el cumplimiento de sus fines.

## CAPÍTULO OCTAVO

### Obligaciones del Consejo

**Artículo 25.** Son obligaciones del Consejo:

II. Otorgar acreditación, para avalar el funcionamiento, de las casas asistenciales, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por este Reglamento;

III. Llevar el registro de las casa asistenciales, reconocidas;

IV. Establecer los lineamientos y las medidas de control necesarias para llevar a cabo las tareas de vigilancia en las Casas Asistenciales;

V. Solicitar y llevar registro de menores internos en albergues y actualizarlo constantemente;

VI. Realizar visitas de verificación e inspección a las Casas Asistenciales, para supervisar las condiciones en que se encuentran los usuarios o residentes, la infraestructura de los inmuebles, las medidas de seguridad y sanidad, la condición del personal que presta sus servicios en dichos lugares.

VII. Emitir recomendaciones y amonestaciones correspondientes a fin de mejorar su servicio;

VIII. Hacer del conocimiento de la autoridad competente las irregularidades que se detecten con el funcionamiento de las Casas Asistenciales;

IX. Aplicar las sanciones correspondientes por las faltas al presente Reglamento; y

X. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales en la materia que se establezcan.

## TÍTULO SEGUNDO

### DE LAS CASAS ASISTENCIALES

## CAPÍTULO PRIMERO

### Obligaciones

**Artículo 26.** Son obligaciones de las Casas Asistenciales:

I. Cumplir con los requisitos establecidos por el presente Reglamento, para formar parte del registro de Casas Asistenciales públicos o privados acreditados por esta autoridad;

II. Llevar un registro de los menores que tengan bajo su custodia temporal y remitirlo a la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor, la Familia y el Indígena de este municipio;

III. Contar con las instalaciones y el personal adecuado para garantizar la seguridad integral de los usuarios o residentes;

IV. Tener en un lugar visible la acreditación que expida esta autoridad en sus instalaciones;

V. Contar con un Reglamento interno aprobado por la autoridad;

VI. Colaborar con la autoridad para facilitar las tareas de vigilancia;

VII. Informar oportunamente a la autoridad correspondiente, cuando tengan conocimiento de que peligre la integridad física o la seguridad jurídica de un usuario o residente;

VIII. Proporcionar a los usuarios o residentes la debida atención médica, debiendo contar para esto por lo menos con un botiquín en una área destinada para enfermería;

IX. Otorgar una alimentación sana y balanceada, de acuerdo a las edades y necesidades de los usuarios o residentes que alojen, esto de acuerdo a sus capacidades económicas;

X. Si pertenecen a una Fundación o Asociación Civil, contar con acta constitutiva con fe notarial de la calidad que tienen, y estar dados de alta en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y

XI. Las demás obligaciones que éste u otros ordenamientos legales establezcan.

**Artículo 27.** El Reglamento interno de cada Casa Asistencial deberá contener cuando menos:

II. Los requisitos de admisión de los usuarios o residentes.

III. El horario de actividades para los usuarios o residentes.

IV. Las medidas de disciplina para los usuarios o residentes.

V. Las medidas de disciplina para el personal operativo.

VI. Los horarios de visita para los familiares de los usuarios y residentes.

VII. Las medidas, normas y criterios que utilicen para el funcionamiento del lugar de acuerdo a sus características especiales, y que sean necesarias para su buen funcionamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO De las Instalaciones

**Artículo 28.** Los inmuebles que sean destinados para prestar el servicio de las Casas Asistenciales, deberán contar con los servicios indispensables para proporcionar a los usuarios o residentes, la comodidad e higiene necesarias conforme a su edad.

**Artículo 29.** Las Casas Asistenciales para su buen funcionamiento, deberán contar por lo menos con las siguientes áreas:

I. Cocina.

II. Comedor.

III. Dormitorios.

IV. Sanitarios.

V. Área de Enfermería.

VI. Áreas de descanso, estudio o recreo.

**Artículo 30.** Las Casas Asistenciales deberán contar con áreas divididas para ser utilizadas para un fin específico. Asimismo, los centros de rehabilitación, estancias y albergues mixtos deberán contar con dormitorios separados para cada sexo.

## CAPÍTULO TERCERO De la Seguridad y Sanidad

**Artículo 31.** Las Casas Asistenciales deberán someterse a las inspecciones que lleve a cabo el Departamento de Bomberos de la zona conurbada a Veracruz-Boca del Río, el director de Protección Civil del H. Ayuntamiento, y el coordinador de Salubridad, por conducto y a solicitud de esta autoridad, contar con los dispositivos de seguridad y sanidad que ésta establezca y cumplir con las recomendaciones que emita, conforme a la ley de la materia correspondiente.

**Artículo 32.** Las Casas Asistenciales, deberán llevar a cabo revisiones periódicas a la tubería en general, aparatos eléctricos, sanitarios, cables conductores de energía eléctrica, y cualquier otra instalación que pueda representar un peligro.

**Artículo 33.** Las Casas Asistenciales tendrán la obligación de contar con material de primeros auxilios y zona de enfermería.

**Artículo 34.** El personal operativo de las Casas Asistenciales en donde los usuarios o residentes sean menores de edad, tendrá la obligación de mantener lejos del alcance de los menores, instrumentos y objetos peligrosos.

**Artículo 35.** El personal operativo de las Casas Asistenciales deberán tener higiene en su persona y conservar las áreas en adecuadas condiciones de limpieza, especialmente en los sanitarios, áreas destinadas a la prepara-

ción de alimentos e ingesta de los mismos, los patios descacharrizados y las demás que marque la Norma Oficial Mexicana en materia de Regulación y Fomento Sanitario.

#### CAPÍTULO CUARTO Del Personal Operativo de las Casas Asistenciales

**Artículo 36.** El número de personas que presten sus servicios en las Casas Asistenciales será determinado en función del número de usuarios o residentes en forma directa e indirecta y por la capacidad económica.

**Artículo 37.** El personal, independientemente de su categoría, deberá asistir a cursos teórico-prácticos que en relación con cada una de sus áreas de trabajo, que organice sistemáticamente la autoridad.

**Artículo 38.** La autoridad en todo momento podrá hacer recomendaciones a las Casas Asistenciales, cuando a su juicio algún miembro del personal implique un peligro inminente para la seguridad de los usuarios o residentes.

#### CAPÍTULO QUINTO De los Usuarios o Residentes

**Artículo 39.** Las Casas Asistenciales podrán contar con el número de usuarios o residentes que les permita su capacidad, la cual estará determinada por el mobiliario que posea y por la superficie de sus instalaciones.

**Artículo 40.** Sin perjuicio de lo establecido en su Reglamento Interno, las Casas Asistenciales podrán admitir a usuarios y residentes de diferente sexo y edad, siempre y cuando éstos cuenten con áreas divididas para cuidar su privacidad y seguridad.

**Artículo 41.** Las Casas Asistenciales deberán proporcionar a los usuarios o residentes internos atención médica, sin perjuicio de que en casos de urgencia la autoridad provea lo necesario. El albergue deberá cuidar en todo momento la higiene de los usuarios o residentes, para evitar enfermedades infecto-contagiosas.

**Artículo 42.** En el caso de presentarse alguna enfermedad contagiosa en alguno de los usuarios o residentes, las Casas Asistenciales deberán tomar las medidas conducentes para evitar el contagio y notificar de inmediato a las autoridades del sector Salud correspondiente.

### TÍTULO TERCERO DE LOS MENORES

#### CAPÍTULO PRIMERO Situación Jurídica

**Artículo 43.** Los menores usuarios o residentes que se encuentren en condición de expósitos, abandonados, repatriados, maltratados o migrantes, estarán sujetos a la tutela pública de la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia en este municipio. Quien Podría ostentar la guarda y custodia temporal de estos menores, hasta que se aclare su situación jurídica.

**Artículo 44.** El director(a) de la Casa Asistencial deberá notificar a la Procuraduría Auxiliar de la Defensa del Menor y la Familia y el Indígena de este municipio, dentro de las setenta y dos horas siguientes, contadas a partir de que tengan conocimiento de que alguno de los menores internos se encuentre en los supuestos establecidos por el artículo anterior, a fin de que esa institución se aboque al ejercicio de la tutela pública.

Una vez que la Procuraduría Auxiliar sea notificada, remitirá a la Casa Asistencial correspondiente, copia del acta inicial en el sentido de que esta Procuraduría, ejercerá la tutela pública de los menores que se encuentren en los supuestos señalados en el artículo anterior.

Recibida la notificación, la Procuraduría Auxiliar, procederá a su investigación y deberá tomar las medidas provisionales para garantizar la seguridad del menor. En tanto se realizan las investigaciones necesarias, y se pone al conocimiento del Ministerio Público que corresponda, las Casas Asistenciales no deberá entregar al menor a persona alguna, sin autorización de la autoridad antes referida.

**Artículo 45.** El director(a), de la Casa Asistencial ostentará la guarda y custodia provisional de aquellos menores que les hayan entregado para su cuidado temporal en forma voluntaria por quienes ejerzan la patria potestad, tutela o los tengan bajo su cuidado, con autorización de la Instancia antes mencionada en este Título Tercero.

Y de estos casos llevarán un registro que se presentará en las supervisiones, por parte de la autoridad.

**Artículo 46.** Para lo no previsto en el presente capítulo se aplicará lo dispuesto por la Ley 102 de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas del Estado de Veracruz, de Ignacio de la Llave, lo dispuesto por la Ley Federal Para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, y por los demás ordenamientos jurídicos aplicables.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### Educación

**Artículo 47.** Los menores deberán asistir al grado escolar que les corresponda de manera obligatoria. Los directores de las Casas Asistenciales se encargarán de realizar los trámites de inscripción y regularización de sus estudios en el plantel educativo que les asignen.

**Artículo 48.** Cuando los menores deban recibir educación especial, el director(a), deberá tomar las medidas necesarias, para que estos menores sean inscritos en una escuela especial.

## TÍTULO CUARTO

### DE LA VERIFICACIÓN E INSPECCIÓN DE LAS CASAS ASISTENCIALES

## CAPÍTULO PRIMERO

### Obligaciones del Verificador e Inspector

**Artículo 49.** Las autoridades ejecutoras verificarán e inspeccionarán el funcionamiento de las Casas Asistenciales por lo menos una vez cada dos meses. Quienes lleven a cabo la verificación e inspección deberán:

I. Identificarse con la credencial expedida por la autoridad;

II. Levantar el acta de visita de verificación e inspección que practiquen, en la que se harán constar, en su caso, las irregularidades o violaciones al presente reglamento, otorgando una copia del acta y de los resultados obtenidos en la evaluación de cada área a supervisar;

III. Requerir al director(a) o encargado de la Casa Asistencial, para que designe dos personas que funjan como testigos en el desarrollo de la diligencia, apercibiéndosele que en caso de no hacerlo, éstos serán designados por la autoridad;

IV. Entregar un ejemplar legible del acta de visita de verificación e inspección a la persona con quien se entienda la diligencia;

V. Entregar a la autoridad la relación de actas de visita de verificación e inspección;

**Artículo 50.** Las actas de visita de verificación e inspección contendrán: fecha, domicilio, folio, nombre o razón social de la Casa Asistencial, fundamento legal y motivo de la misma, nombres y firmas del representante legal, testigos, así como el señalamiento de la autoridad que emite y autoridad que ejecuta.

El acta tendrá valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario. Solo admitirá prueba en contrario cuando el interesado o los testigos, firmen bajo protesta.

## TÍTULO QUINTO

### DE LA PARTICIPACIÓN MUNICIPAL

**Artículo 51.** El H. Ayuntamiento del Municipio de Boca del Río, Ver., aprobará una partida especial que se incluirá en el presupuesto anual del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, con el fin de subsidiar el sostenimiento del Programa de la Verificación e Inspección de las Casas Asistenciales, reconocido por la autoridad en los términos del presente Reglamento. El Cabildo previo análisis de las necesidades del Programa determinará el subsidio que les corresponde.

## TÍTULO SEXTO

### DE LAS SANCIONES

**Artículo 52.** En caso de incumplimiento de cualquiera de las disposiciones previstas en el presente reglamento se impondrán a criterio de la autoridad, las siguientes sanciones:

I. Amonestación por escrito, con observaciones, término para cumplir con lo requerido y resultados de la evaluación de cada área.

II. Levantamiento de Acta Administrativa.

III. Cese de funciones temporal o definitiva.

IV. Denuncia a la Autoridad Penal Correspondiente.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**Primero.** El presente reglamento entrará en vigor tres días después de su publicación en la *Gaceta Oficial* del estado.

**Segundo.** Para integrar el Consejo Municipal de Asistencia Social y Protección de Niños y Niñas, su presidente

hará las invitaciones correspondientes, dentro de los cinco días siguientes de que el presente Reglamento entre en vigor.

**Tercero.** Pare definir la partida especial, se someterá a consideración del H. Ayuntamiento de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, inmediatamente en que entre en vigor, a efecto de que entre en el presupuesto global del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia, año con año.

Dado en la sala de cabildo del Honorable Ayuntamiento del municipio de Boca del Río, estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.

Miguel Ángel Yunes Márquez, presidente municipal constitucional.—Rúbrica. Guillermo Moreno Chazzarini, síndico.—Rúbrica. Lilia Rodríguez Martínez, regidora primera.—Rúbrica. Ricardo Cuevas Segura, regidor segundo.—Rúbrica. José Luis Sosa González, regidor tercero.—Rúbrica. Arturo Calderón Lara, regidor cuarto.—Rúbrica. Rufino Núñez Serrano, regidor quinto.—Rúbrica. Luis Emilio Díaz Ibarra, regidor sexto.—Rúbrica. Aurora Delgado Huerta, regidora séptima.—Rúbrica. Gonzalo Lagunes Ochoa, regidor octavo.—Rúbrica. Juan Carlos Molina Xaca, regidor noveno.—Rúbrica. Jorge Reyes Leo, regidor décimo.—Rúbrica. José Salvatori Bronca, regidor undécimo.—Rúbrica. Ada Irene García Jiménez, regidora duodécima.—Rúbrica.

Por tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 7 fracción XI de la Ley de la *Gaceta Oficial* para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, mando se publique y se le dé cumplimiento.

Presidencia municipal, a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e.

Sufragio efectivo, No reelección

Miguel Ángel Yunes Márquez  
Presidente Municipal Constitucional  
Rúbrica.

folio 542

## EDICTOS Y ANUNCIOS

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

ÁNGELA TIMOTEA SERRANO COSME promueve diligencias de cambio de nombre por el de ÁNGELA SERRANO COSME quedando registrado bajo el número 465/09, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 4 de marzo de 2009

El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

61-E

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—TIERRA BLANCA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

En debido cumplimiento al auto emitido el día cuatro de febrero del año en curso, dictado dentro del juicio sucesorio intestamentario número 83/2009-III, a bienes de Manuel Hernández Meza, denunciado por los ciudadanos Arcelia, Guadalupe, Rodolfo, Marina y Ricardo Axel, todos de apellidos Hernández Meza, en su carácter de hermanos del finado Manuel Hernández Meza, se hace del conocimiento general que se anuncia su muerte sin testar de Manuel Hernández Meza y que en este juzgado se encuentra radicado dicho juicio sucesorio intestamentario de ahí que con fundamento en el artículo 612 del Código de Procedimien-

tos Civiles, se hace el llamado a los que se crean con igual o mejor derecho para reclamar la herencia para que comparezcan ante este tribunal a reclamarla dentro del término de treinta días, éstos contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los avisos correspondientes, significando que los denunciados de la presente sucesión lo hace con el carácter de hermanos del finado Manuel Hernández Meza, se hace del conocimiento general mediante edictos que se publicarán en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Dictamen* editado en la ciudad de Veracruz, Veracruz, tablas de avisos de este juzgado, del Juzgado Municipal, oficina de Hacienda del Estado y Palacio Municipal, todos de esta ciudad, por dos veces de diez en diez días.

A t e n t a m e n t e

Sufragio efectivo. No reelección

Tierra Blanca, Ver., a 13 de marzo de 2009

La secretaria de Acuerdos del Juzgado Cuarto de Primera Instancia, licenciada María Alicia Caram Castro.—Rúbrica.

Abril 6—15

1063

---

LICENCIADO ADOLFO JULIO DIEZ BRAVO, NOTARIO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 4  
VILLA JOSÉ AZUETA, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

—————  
**AVISO NOTARIAL**

Por acta notarial número 37,756 del volumen número 378, de fecha 22 de octubre de 2008, la señora MARÍA SOCORRO AGUILAR CADO, inició diligencias de cambio de nombre para que se le autorice seguir utilizando el de SOCORRO AGUILAR CADO, con el cual es conocida, en lugar de aquél con el que fue asentada.

Lo que hago saber mediante dos publicaciones que se harán con intervalo de diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y en el periódico *El Dictamen*, que se editan en las ciudades de Xalapa y Veracruz, en el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 699-D del Código de Procedimientos Civiles para el estado.

Villa José Azueta, Ver., a 18 de marzo de 2009

El notario adscrito a la Notaría Pública número Cuatro, licenciado Adolfo Julio Diez Bravo.—Rúbrica.

Abril 6—15

1064

---

LICENCIADO JOSÉ CARLOS CAÑAS ACAR  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—ACAYUCAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————  
**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 11138, de fecha 17 de febrero de 2009, pasado ante la fe del suscrito notario, la señora Amparo Gómez Alemán solicitó la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de su esposo el señor Pedro Salomón Guillén.

Lo que hago saber mediante dos publicaciones de diez en diez días que se harán en la *Gaceta Oficial* del estado y en el *Diario del Istmo* de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Acayucan, Veracruz, a 23 de febrero de 2009

El notario público número seis, licenciado José Carlos Cañas Acar.—Rúbrica.

Abril 6—15

1070

---

LICENCIADO JOSÉ CARLOS CAÑAS ACAR  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—ACAYUCAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

—————  
**AVISO NOTARIAL**

Por instrumento público número 11,143, de fecha 18 de febrero de 2009, pasado ante la fe del suscrito notario, la señora Trinidad Márquez Ventura solicitó la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de la señora Andrea Rueda Márquez.

Lo que hago saber mediante dos publicaciones de diez en diez días que se harán en la *Gaceta Oficial* del estado y en el *Diario del Istmo* de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz.

Acayucan, Veracruz, a 24 de febrero de 2009

El notario público número seis, licenciado José Carlos Cañas Acar.—Rúbrica.

Abril 6—15

1071

LICENCIADO JOSÉ CARLOS CAÑAS ACAR  
NOTARÍA PÚBLICA NO. 6.—ACAYUCAN,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Por instrumento público número 11,189, de fecha 9 de marzo de 2009, pasado ante la fe del suscrito notario, los señores Epifania Reyes Reyes y Perfecto Pérez Reyes solicitaron la tramitación extrajudicial de la sucesión testamentaria del señor Perfecto Pérez Rodríguez.

Lo que hago saber mediante dos publicaciones de diez en diez días que se harán en la *Gaceta Oficial* del estado y en el *Diario del Istmo* de la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Acayucan, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 13 de marzo de 2009.

El notario público número seis, licenciado José Carlos Cañas Acar.—Rúbrica.

Abril 6—15

1072

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 4° DE 1ª INSTANCIA.—XALAPA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Juan Mario, Carlos Venancio, Felipe Benicio, Enrique Raúl, todos de apellidos Rechy Zárate, en su carácter de hermanos comparecieron ante este juzgado denunciando la sucesión intestamentaria a bienes del finado C. José Luis Rechy Zárate, vecino que fue de esta ciudad, quien falleció el día diecisiete de febrero del año dos mil nueve, radicándose dicha sucesión bajo el número 506/2009/II de este juzgado.

Lo que se hace del conocimiento general a las personas que se crean con igual o mejor derecho a heredar al finado antes citado, comparezcan ante este juzgado en un término de treinta días, acreditando su entroncamiento. Deduciendo sus derechos hereditarios, atento a lo dispuesto por el artículo 612 del Código Procesal Civil.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 23 de marzo de 2009

La secretaria del Juzgado Cuarto, licenciada Bertha Ocegüera García.—Rúbrica.

Publíquese por dos veces de diez en diez días en el periódico *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado, tabla de avisos de la Presidencia Municipal, oficina de Hacienda del Estado en esta ciudad y de este juzgado.

Abril 6—15

1079

LICENCIADO OMAR FALCÓN ABURTO, NOTARIO  
ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 12  
ORIZABA, VER.—ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS

### AVISO NOTARIAL

Por escritura pública 12,666, volumen CXXV, del 23 de marzo 2009, ante mí, inició trámite de sucesión intestamentaria a bienes la señora Herminia Villanueva Román, a solicitud de Manuel Ortiz Ramírez, cónyuge supérstite, exhibe acta de defunción finada, acta de matrimonio y escrito de repudio hijos, fijándose fecha y hora para información ad perpétuum, de hecho conocido y sabido por todos, de conformidad con los artículos 699-B y 699-C del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Se hace saber conformidad artículo 678 Código Adjetivo materia, publicación dos veces de diez en diez *Gaceta Oficial* y diario *El Mundo Orizaba*.

Orizaba, Ver., a 23 de marzo de 2009

Licenciado Omar Falcón Aburto, notario adscrito número doce, Orizaba, Veracruz.—Rúbrica.

Abril 6—15

1081

LICENCIADO OMAR FALCÓN ABURTO, NOTARIO  
 ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 12  
 ORIZABA, VER.—ESTADOS UNIDOS  
 MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública 12,661, volumen CXXV, del 20 de marzo 2009, ante mí, inició trámite de sucesión intestamentaria a bienes del señor Roberto Díaz Villegas, a solicitud de Mercedes Jiménez Pérez, cónyuge supérstite, exhibe acta de defunción finado, acta de matrimonio y escrito de repudio hijos, fijándose fecha y hora para información ad perpétuum, de hecho conocido y sabido por todos, de conformidad con los artículos 699-B y 699-C del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Se hace saber conformidad artículo 678 Código Adjetivo materia, publicación dos veces de diez en diez *Gaceta Oficial* y diario *El Mundo Orizaba*.

Orizaba, Ver., a 20 de marzo de 2009

Licenciado Omar Falcón Aburto, notario adscrito número doce, Orizaba, Veracruz.—Rúbrica.

Abril 6—15 1082

LICENCIADO OMAR FALCÓN ABURTO, NOTARIO  
 ADSCRITO A LA NOTARÍA PÚBLICA No. 12  
 ORIZABA, VER.—ESTADOS UNIDOS  
 MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Por escritura pública 12,654, volumen CXXIV, del 18 de marzo 2009, ante mí, inició trámite de sucesión intestamentaria a bienes de la señora Evelina Cortés Montes de Oca o Evelina Cortez Montes de Oca o Evelina Cortez, a solicitud de Héctor Manuel Cortez o Héctor Manuel Cortés o Héctor Manuel Cortez Montes de Oca o Héctor Manuel Cortés Montes de Oca, hijo legítimo, exhibe acta de defunción finada, y acta nacimiento, fijándose fecha y hora para información ad perpétuum, de hecho conocido y sabido por todos, de conformidad con los artículos 699-B y 699-C del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Se hace saber conformidad artículo 678 Código Adjetivo materia, publicación dos veces de diez en diez *Gaceta Oficial* y diario *El Mundo Orizaba*.

Orizaba, Ver., a 18 de marzo de 2009

Licenciado Omar Falcón Aburto, notario adscrito número doce, Orizaba, Veracruz.—Rúbrica.

Abril 6—15 1083

**PODER JUDICIAL**

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—TUXPAN,  
 VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**EDICTO**

Al público.

Efigenia y Alberto Rosas Rosas promueven ante este juzgado juicio intestamentario número 806/2008, a bienes del señor Eusebio Rosas Rosas, vecina que fue de Balcázar, municipio de Tamiahua, Veracruz, esta ciudad, quien falleció el treinta de mayo de dos mil ocho, sin dejar testamento alguno. C. juez por auto de fecha veintinueve de agosto del año en curso, ordenó notificar lo anterior por dos veces de diez en diez días en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, así como avisos que se fijen en los estrados del Juzgado Mixto Menor, Hacienda del Estado, Registro Público de la Propiedad, Palacio Municipal y en este juzgado, todos de esta ciudad, para que personas que se crean con igual o mejor derecho comparezcan a deducir sus derechos que pudiera corresponderles, dentro del término de treinta días a partir de la última publicación.

A t e n t a m e n t e

Tuxpan, Ver., septiembre 12/2008

C. secretaria del juzgado, C. licenciada Perlina Leila Bock Sánchez.—Rúbrica.

Abril 6—15 1089

LICENCIADO FÉLIX RICARDO PICHARDO FERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO NO. 1.—PAPANTLA DE OLARTE,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Misael y Fructuoso, ambos de apellidos Castillo Hernández solicitan tramitar intestado de Jacova Vera Lara, en esta notaría ubicada en Aquiles Serdán número 408, Plaza Rey, local F, colonia Centro. Lo que doy a conocer en dos publicaciones de 10 en 10 días. Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 12 de marzo de 2009.

Licenciado Félix Ricardo Pichardo Fernández, titular de la Notaría Pública número Uno de la octava demarcación notarial.—Rúbrica.

Abril 6—15

1100

LICENCIADO FÉLIX RICARDO PICHARDO FERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO NO. 1.—PAPANTLA DE OLARTE,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Roberto Hernández Pacheco solicita tramitar intestado de Epifanio Hernández Ramos, en esta notaría ubicada en Aquiles Serdán número 408, Plaza Rey, local F, colonia Centro. Lo que doy a conocer en dos publicaciones de 10 en 10 días. Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 10 de marzo de 2009.

Licenciado Félix Ricardo Pichardo Fernández, titular de la Notaría Pública número Uno de la octava demarcación notarial.—Rúbrica.

Abril 6—15

1101

LICENCIADO FÉLIX RICARDO PICHARDO FERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO NO. 1.—PAPANTLA DE OLARTE,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Nicolasa Olarte Reyes solicita tramitar intestado de José Cleofas Vicente Tejeda, en esta notaría ubicada en Aquiles Serdán número 408, Plaza Rey, local F, colonia Centro. Lo

que doy a conocer en dos publicaciones de 10 en 10 días. Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 11 de marzo de 2009.

Licenciado Félix Ricardo Pichardo Fernández, titular de la Notaría Pública número Uno de la octava demarcación notarial.—Rúbrica.

Abril 6—15

1102

LICENCIADO FÉLIX RICARDO PICHARDO FERNÁNDEZ  
NOTARIO PÚBLICO NO. 1.—PAPANTLA DE OLARTE,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

Raúl Reyes Ramírez solicita tramitar intestado de José Rutilo Hernández Gómez, en esta notaría ubicada en Aquiles Serdán número 408, Plaza Rey, local F, colonia Centro. Lo que doy a conocer en dos publicaciones de 10 en 10 días. Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave, a 10 de marzo de 2009.

Licenciado Félix Ricardo Pichardo Fernández, titular de la Notaría Pública número Uno de la octava demarcación notarial.—Rúbrica.

Abril 6—15

1103

LICENCIADA SILVIA OLIMPIA ZAMUDIO CHÁZARO  
NOTARIA ADSCRITA A LA NOTARÍA PÚBLICA  
NO. 17.—CÓRDOBA, VER.—ESTADOS  
UNIDOS MEXICANOS

**AVISO NOTARIAL**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 675 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, hago del conocimiento del público en general, que por mi escritura pública número 43,167 de fecha 3 de marzo de 2009, compareció la señora Flocela Padilla Sánchez, en su carácter de heredera y también como albacea, a iniciar la testamentaria a bienes del finado señor Miguel Padilla Acosta, aceptando la herencia que le dejó, protestando su leal y fiel desempeño, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes en que consiste la herencia, en su oportunidad.

Y para su publicación de dos veces de diez en diez días, expido la presente en la Heroica ciudad de Córdoba, estado de Veracruz-Llave, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil nueve.

A t e n t a m e n t e

Licenciada Silvia Olimpia Zamudio Cházaro, notario adscrito a la Notaría número 17. (ZACS-681002-FD7).—Rúbrica.

Abril 6—15

1111

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

MARIA DEL SOCORRO HERNANDEZ promovió diligencias a fin de cambiar el nombre por el de SOCORRO HERNANDEZ HERNANDEZ con el cual es ampliamente conocida, tanto en sus asuntos públicos como privados. Expediente 257/2009/V.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 5 de marzo de 2009

Secretaria del Juzgado Cuarto Menor, licenciada Columba Mitchell López Martínez.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa* y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1116

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

LAURIANO GARCIA promueve diligencias en el expediente 369/2009/-III, a efecto de cambiarse el nombre por el de FERNANDO GARCIA SANCHEZ, mediante autorización judicial.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de esta ciudad.

H. Veracruz, Ver., marzo 18 de 2009

Secretaria habilitada del juzgado, licenciada Ericka Isabel Arano Gutiérrez.—Rúbrica.

Abril 13—14—15

1118

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 1492/2008/IV.

AGAPITA HERNÁNDEZ promueve diligencias de jurisdicción voluntaria sobre autorización judicial de cambio de nombre, con el cual fue asentado ante el Registro Civil de Cazones de Herrera, Veracruz, por el de SIXTA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con el cual es ampliamente conocida en sus actos públicos y privados.

Publíquese el presente edicto por tres veces consecutivas dentro de tres días hábiles, en la tabla de avisos de este juzgado, en el periódico *La Opinión* y en la *Gaceta Oficial* del estado.

Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, a 7 de noviembre de 2008.

El secretario de Acuerdos del Juzgado 2º Menor, licenciado Guillermo Espinoza Oriza.—Rúbrica.

Abril 13—14—15

1120

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—POZA RICA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil número 215/2009/IV.

ANGELINA SAN MARTIN promoviendo diligencias de jurisdicción voluntaria, sobre cambio de nombre con el

cual fue asentada ante el Registro Civil de Cazones, Veracruz, por el de ANGELINA SAN MARTIN JIMENEZ, con el cual es ampliamente conocida en todos sus actos públicos y privados de su vida.

Publíquese por tres veces consecutivas esta solicitud en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *La Opinión* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este H. juzgado.

Poza Rica, Ver., a 23 de marzo de 2009

El secretario de Acuerdos, licenciado Guillermo Espinoza Oriza.—Rúbrica.

Abril 13—14—15

1121

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO

Ante este juzgado se radicó el expediente 382/009/IV, diligencias de cambio de nombre, a fin de que se autorice a ARTURO MOCTEZUMA cambiar de nombre por el de ARTURO MOCTEZUMA ZAVALETA, con el que es ampliamente conocido. Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 23 de marzo de 2009

El C. secretario de Acuerdos habilitado, licenciado Jorge Vieyra Sanabria.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces en periódico *Diario de Xalapa*, *Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1124

### PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO

MARTA EUGENIA CASTRO VELASQUEZ promovió diligencias de jurisdicción voluntaria de cambio de nom-

bre, a fin de que se le autorice cambiarse dicho nombre por el de MARTHA EUGENIA CASTRO VELAZQUEZ con el que es ampliamente conocida, tanto en actos públicos como privados. Expediente 1128/2006/VI.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 2 de marzo de 2009

La secretaria del Juzgado 4º Menor, licenciada Columba Mitchell López Martínez.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en *Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1126

### PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—SAN ANDRÉS TUXTLA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

#### EDICTO

Para conocimiento general hago saber que MARCELO MEDINA ocurrió ante este juzgado a promover cambio de nombre para que se le autorice usar sucesivamente el de MARCELO MEDINA ZAPOT. Expediente civil 277/2007, del índice de este juzgado.

De haber oposición al cambio de nombre solicitado, personas interesadas disponen del término de quince días hábiles, siguientes a la última publicación para hacer valer su derecho ante este juzgado.

Publicaciones se efectuarán por tres días consecutivos en la *Gaceta Oficial* del estado y diario *Los Tuxtlas* de esta ciudad. Se expide en San Andrés Tuxtla, Veracruz, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil nueve. Doy fe.

A t e n t a m e n t e

El secretario de Acuerdos del Juzgado Mixto Menor, licenciado Saúl Ramírez Huerta.—Rúbrica.

Abril 13—14—15

1127

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—CÓRDOBA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 264/09.

LADIO CACHO MARTINEZ promovió diligencias de cambio de nombre con el fin de cambiarse su nombre por el de ELADIO AVILA MARTINEZ.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol de Córdoba* que se edita en esta ciudad y tabla de avisos de este juzgado.

Se extiende edicto en 18 de marzo de 2009

La secretaria de Acuerdos, licenciada Lorena Díaz Rodríguez.—Rúbrica.

Abril 13—14—15 1129

PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Yonatan Alfallo Vallejo promueve diligencias para cambiarse de nombre por el de YONATAN VALLEJO MORALES en el expediente 172/09/II, mediante autorización judicial.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de esta ciudad.

H. Veracruz, Ver., 17-marzo/09

Secretaria habilitada, licenciada Ericka Isabel Arano Gutiérrez.—Rúbrica.

Abril 13—14—15 1132

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ambrocio Hernández Bandala promueve ante este juzgado bajo el número 222/2009, diligencias sobre cambio de su nombre de Concepción Hernández Bandala por el de Ambrocio Hernández Bandala, con el que es conocido. Publicaciones ordenadas para caso de oposición.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *Diario de Xalapa*; expido el presente en Jalacingo, Veracruz, a los diecinueve días de marzo del año dos mil nueve.

La secretaria del juzgado, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica

Abril 13—14—15 1133

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Se hace del conocimiento general que PETRA COSME OCHOA promovió ante este juzgado, diligencias de jurisdicción voluntaria radicadas bajo el número 236/2009/I, para obtener el cambio de su nombre de ANASTASIA COSME OCHOA con el que fue registrada, por el de PETRA COSME OCHOA, con el que es conocida. Estas publicaciones son ordenadas en auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil nueve.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *Diario de Xalapa*, expido el presente en la ciudad de Jalacingo, Veracruz, a los veinticinco días del mes de marzo del año dos mil nueve.

La secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica

Abril 13—14—15 1134

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4° MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

José del Carmen Salazar Gómez promueve diligencias para cambiarse de nombre por el de CARMELO SALAZAR GOMEZ, en el expediente 407/09, mediante autorización judicial.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico *El Dictamen* de esta ciudad.

H. Veracruz, Ver., 24-marzo/09

Secretaria de Acuerdos, licenciada María Violeta Cano Romero.—Rúbrica.

Abril 13—14—15

1135

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

DELIA HERRERA promueve diligencias de cambio de nombre por ELIA ANTONIO CASTRO, quedando registrado bajo el número 2017/08, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 12 de diciembre de 2008

El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1144

JUZGADO 2° MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

IRMA TRUJILLO CASTRO promueve diligencias de cambio de nombre por el de GLORIA IRMA TRUJILLO CASTRO quedando registrado bajo el número 619/09, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 19 de marzo de 2009

Secretaria interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1143

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

## EDICTO

REYNA DE LOS SANTOS MARTÍNEZ promueve diligencias de cambio de nombre por el de MARICELA DE LOS SANTOS MARTÍNEZ, quedando registrado bajo el número 138/09, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 18 de febrero de 2009

El secretario habilitado del Juzgado Segundo Menor, licenciado Juan Carlos Moreno Paz.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1145

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante este juzgado se radicó el expediente 400/009/IV, diligencias de cambio de nombre, a fin de que se autorice a ERNESTINA TEXON OLMOS cambiar de nombre por el de CRISTINA TEXON OLMOS, con el que es ampliamente conocida.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa-Enríquez, Veracruz, a 24 de marzo de 2009

La C. secretaria de Acuerdos, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces en periódico *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15 1148

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—XALAPA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Ante este juzgado se radicó el expediente 337/2009/I, cambio de nombre promovido por TEOFILA TREJO CABALLERO a fin de obtener autorización judicial para cambiarse dicho nombre por el de MARGARITA TREJO CABALLERO, con el cual es ampliamente conocido.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Xalapa, Ver., a 10 de marzo de 2009

La secretaria de Acuerdos, licenciada Elizabeth Ramírez Salazar.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en el *Diario de Xalapa, Gaceta Oficial* del estado y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15 1160

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

TERESA GONZÁLEZ promueve diligencias de cambio de nombre por el de TERESA MÁRQUEZ GONZÁLEZ, quedando registrado bajo el número 481/09, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 5 de marzo de 2009

El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15 1162

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

HERMILO ADALBERTO VERGEL promueve diligencias de cambio de nombre por el de HERMILO VERGEL CRUZ, quedando registrado bajo el número 401/09, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 26 de febrero de 2009

El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1163

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1181

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

Expediente civil 104/2009, MAGDALENA CLEMENTE promueve diligencias jurisdicción voluntaria sobre autorización para cambiarse dicho nombre por el de MAGDALENA CLEMENTE PEREZ, con el cual es conocida públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* estado, periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, lugares y sitios costumbre esta ciudad y de Tantima, Veracruz. Dado en Ozuluama, Veracruz, a nueve de marzo del año dos mil nueve.

El secretario del juzgado, licenciado José Marcos Guerrero Reyes.—Rúbrica.

Abril 13—14—15

1172

---



---

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

FELIPE DE JESÚS LÓPEZ MARCIAL promueve diligencias de cambio de nombre del de FELIPE LÓPEZ MARCIAL por el de FELIPE DE JESÚS LÓPEZ MARCIAL, quedando registrado bajo el número 400/09, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 3 de marzo de 2009

El secretario del Juzgado Segundo Menor, licenciado Mario Flandes Rocha.—Rúbrica.

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

Expediente civil 122/2009. AMADA LIBRADO promueve diligencias jurisdicción voluntaria fin autorice cambio dicho nombre por el de AMADA LIBRADO PRUDENCIO, cual es conocida.

Publíquese por tres veces consecutivas *Gaceta Oficial* estado, periódico *La Opinión* edita Poza Rica, Veracruz, lugares y sitios públicos costumbre esta ciudad y Tancoco, Veracruz. Dado Ozuluama, Veracruz, veinticinco de marzo dos mil nueve.

El secretario del juzgado, licenciado José Marcos Guerrero Reyes.—Rúbrica.

Abril 14—15—16

1183

---



---

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO MENOR.—PAPANTLA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

---

EDICTO

Expediente civil número 79/2009/II.

MACARIA RODRIGUEZ promueve diligencias de cambio de nombre a efecto de obtener autorización judicial para usar el nombre de MACARIA HERNANDEZ RODRIGUEZ, con la cual es ampliamente conocida en sus actos públicos y privados.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* y periódico *La Opinión* de Poza Rica, Veracruz.

Dado en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil nueve.

La secretaria interina del juzgado, licenciada Mariana Romero Gutiérrez.—Rúbrica.

Abril 14—15—16

1185

## PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

CLEMENCIA ESPINOSA promueve ante este juzgado bajo el número 843/2008, diligencias sobre cambio de su nombre de Clemencia Espinosa por el de Margarita Espinosa García, con el que es conocida.

Publicaciones ordenadas para caso de oposición.

Para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario de Xalapa*; expido el presente en Jalacingo, Veracruz, a los veinticuatro días de octubre del año dos mil ocho.

La secretaria del juzgado, licenciada Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Abril 14—15—16

1187

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—JALACINGO,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Se hace del conocimiento general que ROSALINA LÓPEZ ZAMORA promovió ante este juzgado, diligencias

de jurisdicción voluntaria radicadas bajo el número 107/2009/I, para obtener el cambio de su nombre de ROSALINA LÓPEZ ZAMORA, con el que fue registrada, por el de ROSA LÓPEZ ZAMORA, con el que es conocida. Estas publicaciones son ordenadas en auto de fecha cinco de febrero del año dos mil nueve.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *Diario de Xalapa*, expido el presente en la ciudad de Jalacingo, Veracruz, a los doce días del mes de febrero del año dos mil nueve.

La secretaria de Acuerdos del juzgado, licenciado Eloísa Molina Espinosa.—Rúbrica.

Abril 14—15—16

1188

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 4º DE 1ª INSTANCIA.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Por este medio y con fundamento en lo que dispone el artículo 1070 del Código de Comercio, acudió al Juzgado Cuarto de Primera Instancia de este distrito judicial sito en la avenida Independencia número 950 altos, zona Centro en esta ciudad y puerto de Veracruz, Ver., los C. licenciado José Luis García González y/o Oscar A. García Gandarillas en su carácter de endosatarios en procuración de Impermeabilizantes, Pinturas y Emulsiones, S.A. de C.V., demandando en la vía ejecutiva mercantil a la moral denominada HC Constructora Industrial, S.A. de C.V., reclamándole el pago de la suma de \$382,258.71 por concepto de suerte principal, el pago de los intereses legales hasta la total liquidación del adeudo contraído a razón del seis por ciento anual y el pago de los gastos y costas del juicio, formándose el juicio número 1926/2006 de este propio juzgado, por lo que se le corre traslado y se le emplaza a la moral HC Constructora Industrial, S.A. de C.V., por conducto de su representante legal José de Jesús Hernández Merinos y/o Alejandro Maldonado López y/o quien legalmente la represente para que acuda dentro del término de cinco días al juzgado indicado, hacer pago liso y llano de lo reclamado o se oponga a la ejecución en su caso, asimismo se le requiere

para que señale domicilio en esta ciudad donde oír y recibir notificaciones y designe persona que lo asista, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aun las de carácter personal se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo previsto por el artículo 1069 del Código de Comercio. Dejando a su disposición en la secretaría de este juzgado las copias simples de la demanda exhibida y de los documentos base de la acción debidamente cotejados, rubricados y sellados, en la inteligencia de que el término concedido al demandado empezará a contarse al día siguiente al de la última publicación.

Y para su publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y el periódico *El Dictamen* que se edita en este puerto. Se expide el presente a los diez días del mes de marzo del año 2009.

El C. secretario, licenciado Jaime Santos Meza.—  
Rúbrica.

Abril 14—15—16 1190

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA.—COATEPEC,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

ENRIQUETA MARIN compareció ante este tribunal solicitando autorización judicial para poder cambiar el nombre con el que comparece por el de ENRIQUETA MARIN CORTES, con el cual es ampliamente conocida. Diligencias radicadas bajo el número 856/2008/IV.

Lo que se hace del conocimiento en general.

A t e n t a m e n t e

Coatepec, Ver., 25 de marzo de 2009

Secretario del Juzgado Segundo de Primera Instancia,  
licenciado Vicente Martínez Romero.—Rúbrica.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, *Diario de Xalapa*, estrados de este juzgado, Hacienda del Estado, Presidencia Municipal, Registro Público de la Propiedad de esta ciudad.

Abril 14—15—16 1194

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—VERACRUZ, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente número 344/09-3. Cambio de nombre promovido INES UTRERA solicita autorización para cambiarse el nombre por el de INES UTRERA DOMINGUEZ.

Publicación por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico el *Notiver* de este puerto. Se expide en la H. ciudad de Veracruz, Ver., a los 24 días del mes de marzo de 2008. Doy fe.

C. secretaria Juzgado 2º Menor, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

Abril 14—15—16 1205

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

ALEJANDRO ARMID GRANADOS HERNÁNDEZ promueve diligencias de cambio de nombre por el de ALEJANDRO ARMIND GRANADOS HERNÁNDEZ, quedando registrado bajo el número 471/09, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 18 de marzo de 2009

Secretaria interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1211

JUZGADO 2º MENOR.—ORIZABA, VER.  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

RUBÉN CABRERA promueve diligencias de cambio de nombre por el de RUBEN AGUIRRE CABRERA, quedando registrado bajo el número 380/09, a efecto de hacerlo del conocimiento en general, se expiden edictos.

A t e n t a m e n t e

Orizaba, Ver., a 18 de marzo de 2009

Secretaria interina del Juzgado Segundo Menor, licenciada María de los Ángeles Amayo González.—Rúbrica.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *El Sol* de Orizaba, Ver., y tabla de avisos de este juzgado.

Abril 13—14—15

1213

PODER JUDICIAL

JUZGADO MIXTO DE 1ª INSTANCIA.—OZULUAMA,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

Expediente civil 135/2009, SANTA ANA MARTINEZ CRUZ promueve diligencias jurisdicción voluntaria sobre autorización para cambiarse dicho nombre por el de ANA MARIA MARTINEZ CRUZ, con el cual es conocida públicamente.

Publíquese tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* estado, periódico *La Opinión* que se edita en la ciudad de Poza Rica, Veracruz, lugares y sitios costumbre esta ciudad. Dado en Ozuluama, Veracruz, a veintisiete de marzo del año dos mil nueve.

El secretario del juzgado, licenciado José Marcos Guerrero Reyes.—Rúbrica.

Abril 15—16—17

1217

PODER JUDICIAL

JUZGADO 2º MENOR.—COATZACOALCOS,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

EDICTO

El día veintisiete de abril del año dos mil nueve a las diez horas con treinta minutos tendrá lugar en el recinto del Juzgado Segundo Menor de este distrito judicial con domicilio en la calle Román Marín número ciento diez, colonia Centro de esta ciudad la audiencia de remate en primera almoneda respecto del siguiente bien mueble: automóvil marca Pontiac Sunfire, PAQ C/G manual, modelo dos mil cinco, dos puertas de color negro, con número de serie 3G2JB12F75S204949 y con placas de circulación del estado de Veracruz YAH-4460, que se encuentra en condiciones normales de conservación y mantenimiento en motor, sistema de frenos, sistema mecánico, parabrisas y medallón, caja de velocidades, llantas al cincuenta por ciento, amortiguadores en regular estado, vestiduras en regular estado, y que se observa con signos de humedad, dirección, espejos laterales y retrovisor, la carrocería en general presenta rayones en la misma principalmente en puertas, tiene una calavera trasera derecha rota, y demás características que obran en autos del expediente 1477/07 juicio ejecutivo mercantil del índice de este juzgado, promovido por el C. licenciado Gonzalo Castro Azcona endosatario en procuración de María Teresa Lagunes Carreón en contra de Beatriz Esteva Santiago y otro, demandándoles el pago de la cantidad de \$48,595.95 (cuarenta y ocho mil quinientos noventa y cinco pesos 95/100 M.N.), por concepto de suerte principal y otras prestaciones, siendo postura legal las tres cuartas partes de la cantidad de \$53,903.00 (cincuenta y tres mil novecientos tres pesos 00/100 M.N.), valor fijado por los peritos designados en autos por lo que anúnciese su

venta legal, haciéndose saber a los licitadores que deberán consignar previamente para participar en el remate el diez por ciento del valor que sirve de base para el mismo.

Se convoca postores.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días hábiles en la *Gaceta Oficial* del estado, periódico *Diario del Istmo* de esta ciudad, Palacio Municipal, Hacienda del Estado, Juzgado Segundo y Sexto de Primera Instancia, todos de esta ciudad; y estrados de este juzgado; así como en el Juzgado Municipal, Palacio Municipal y Hacienda del Estado, todos de Nanchital, Ver. Dado en la ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz a los veintiún días del mes de enero de dos mil nueve. Doy fe.

La secretaria de Acuerdos, licenciada Milagros del Carmen de la O Vázquez.—Rúbrica.

Abril 15—16—17

1234

Abril 13—14—15

1251

## PODER JUDICIAL

JUZGADO 2° MENOR.—VERACRUZ,  
VER.—ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

### EDICTO

Expediente número 454/2009, el C. SERGIO ALEJANDRO ROBLES AGUIRRE autorización judicial para cambiar su nombre por el de ALEJANDRO MARTINEZ ROBLES, en lugar por el que fue asentado.

Publíquese por tres veces consecutivas en la *Gaceta Oficial* del estado y periódico local *El Dictamen*, se expide el presente en la H. ciudad de Veracruz, el primer día del mes de abril del año dos mil nueve. C. secretaria, licenciada Luz María Gómez Hernández.—Rúbrica.

## A V I S O

La redacción de los documentos publicados  
en la *Gaceta Oficial* es responsabilidad  
de los solicitantes.

A t e n t a m e n t e

La Dirección

**Tarifa autorizada por el pleno del H. Congreso del Estado de acuerdo con el Decreto 263 que reforma la Ley 249 de la *Gaceta Oficial***

<b>PUBLICACIONES</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) Edicto de interés pecuniario como prescripciones positivas, denuncias, juicios sucesorios, aceptación de herencia, convocatorias para fraccionamientos, palabras por inserción.	<b>0.034</b>	<b>\$ 2.04</b>
B) Edictos de interés social como: cambio de nombre, póliza de defunción, palabra por inserción.	<b>0.023</b>	<b>\$ 1.37</b>
C) Cortes de caja, balances o cualquier documento de formación especial por plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>6.83</b>	<b>\$ 408.04</b>
D) Sentencias, resoluciones, deslindes de carácter agrario y convocatorias de licitación pública, una plana tamaño <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>2.10</b>	<b>\$ 125.47</b>
<b>VENTAS</b>	<b>SALARIOS MÍNIMOS</b>	<b>COSTO EN PESOS INCLUIDO EL 15% PARA EL FOMENTO A LA EDUCACIÓN</b>
A) <i>Gaceta Oficial</i> de una a veinticuatro planas.	<b>2</b>	<b>\$ 119.49</b>
B) <i>Gaceta Oficial</i> de veinticinco a setenta y dos planas.	<b>5</b>	<b>\$ 298.71</b>
C) <i>Gaceta Oficial</i> de setenta y tres a doscientas dieciséis planas.	<b>6</b>	<b>\$ 358.46</b>
D) Número extraordinario.	<b>4</b>	<b>\$ 238.97</b>
E) Por hoja certificada de <i>Gaceta Oficial</i> .	<b>0.57</b>	<b>\$ 34.05</b>
F) Por un año de suscripción local pasando a recogerla.	<b>15</b>	<b>\$ 896.14</b>
G) Por un año de suscripción foránea.	<b>20</b>	<b>\$ 1,194.85</b>
H) Por un semestre de suscripción local pasando a recogerla.	<b>8</b>	<b>\$ 477.94</b>
I) Por un semestre de suscripción foránea.	<b>11</b>	<b>\$ 657.17</b>
J) Por un ejemplar normal atrasado.	<b>1.50</b>	<b>\$ 89.62</b>

**SALARIO MÍNIMO VIGENTE \$ 51.95 MN.**

**EDITORIA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

**Director General: Dr. Félix Báez Jorge**    **Directora responsable de la *Gaceta Oficial*: Lic. Irene Alba Torres**  
**Módulo de atención: Calle Morelos, No. 43, Plaza Morelos, local B-5, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.**  
**Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.**  
**Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23**  
**[www.editoraveracruz.gob.mx](http://www.editoraveracruz.gob.mx)**